



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

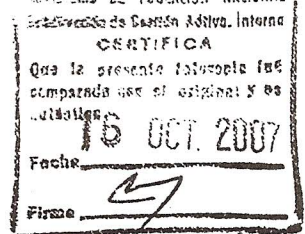
2539

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(13 MAR. 1986)

Por medio de la cual se otorga una personería jurídica a una fundación de Educación Superior.



LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL
 en uso de sus facultades legales
 y en especial de las que le confiere
 los Decretos 080 y 2799 de 1980,
 y

C O N S I D E R A N D O :

Que la doctora TERESA AREVALO RAMIREZ, como representante legal provisional de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, solicitó a este Ministerio por intermedio del ICFES el otorgamiento de la personería jurídica a la entidad que representa.

Que "la Fundación Universitaria Agraria de Colombia" es una entidad de Educación Superior con carácter de persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, regida por los preceptos legales y las normas estatutarias y -reglamentarias que sus órganos de gobierno aprueben para tal fin, con domicilio en la ciudad de Bogotá".

Que el objetivo central es " contribuir a la capacitación de la población -agraria colombiana a través de la cultura, la ciencia, la tecnología y la -técnica aplicadas al desarrollo del hombre campesino, pilar primigenio de la nacionalidad".

Que para el desarrollo de los objetivos, la fundación "podrá adelantar programas en la formación universitaria por curriculum integrado y/o por ciclos, utilizando metodologías presenciales y/o a distancia en todas las -áreas del conocimiento previa la obtención de las licencias".

Que mediante concepto No. 00743 del 25 de febrero de 1986, el ICFES conceptúa : " ... En consecuencia, la Junta Directiva, una vez examinados tanto la solicitud como los documentos puestos a consideración por el representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, y establecido el cumplimiento de las exigencias legales tanto de carácter formal como de contenido, emite concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional sobre el otorgamiento de personería jurídica a esta entidad".

Continuación de la resolución "por la cual se otorga una personería jurídica a una entidad de educación superior denominada FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA".

ARTICULO 1o.- Otorgar personería jurídica a la " FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA", entidad de Educación Superior de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E.

ARTICULO 2o.- Inscribir como representante legal provisional a la doctora TERESA AREVALO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'052.020 expedida en Bogotá, D.E.

ARTICULO 3o.- Aprobar en todas sus partes los estatutos adoptados por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia".

ARTICULO 4o.- Ordénase el cumplimiento de las normas establecidas por los Decretos 080 y su reglamentario 2799 de 1980 y demás normas concordantes sobre Educación Superior.

PARAGRAFO.- El otorgamiento de esta personería no faculta a la entidad para impartir educación a DISTANCIA, sin el cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1820 de 1983.

ARTICULO 5o.- Ordénase la publicación de la parte resolutive de esta providencia en el Diario Oficial en cumplimiento de la Ley 57 de 1985.

PARAGRAFO.- La presente resolución deberá ser protocolizada por Escritura pública, según lo ordenado por el artículo 146 del Decreto 080 de 1980 y el artículo 19 del Decreto reglamentario 2799 de 1980.

ARTICULO 6o.- Notificada la presente resolución procede contra ella el recurso de reposición en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO.- En el acto de la notificación el interesado aportará y se anularán estampillas de timbre nacional por un valor de dos mil pesos (\$2.000,00) m/cte, de conformidad con el Decreto 3835 de 1985.

ARTICULO 7o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a

13 MAR. 1986

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

LILIAM SUAREZ MELO

EL SECRETARIO GENERAL,



DE EDUCACION